

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-01088-00 Ejecutivo de COOPERATIVA DEL MAGISTERIO -CODEMA- contra JOHANNA CRISTINA BARAHONA ORJUELA

Al revisar la presente demanda, el juzgado encuentra acreditadas las siguientes causales que dan lugar a la inadmisión, conforme con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que debe discriminar cada una de las cuotas vencidas y no pagadas con su respectiva fecha de vencimiento.
2. Acredítese, a través de empresa de servicio postal autorizado la remisión previa de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º inciso 4º del Código General del Proceso.
3. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.143 Hoy treinta y uno (31)
de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d612d833786c823e434fc404b0a168822b8c04d9d2a80ab7116d0451d4e631c7**

Documento generado en 31/10/2022 06:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>